II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines [Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002), Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de fomento de las fuentes de energía renovables en la Comunidad — (1998-2002) — ALTENER II, Proyecto de Decisión del Consejo por la que se aprueba un Programa plurianual de fomento de la eficacia energética — (1998-2002), Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos — (1998-2002)]»

(98/C 315/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se aprueba un programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002) y medidas afines» [1];

vista la decisión del Consejo de 4 de febrero de 1998 de consultar facultativamente, de conformidad con el primer párrafo del artículo 198 C del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, al Comité de las Regiones sobre este asunto;

vista la decisión de su Mesa de encomendar la preparación del dictamen a la Comisión de Ordenación del Territorio, Política Urbana, Energía y Medio Ambiente (Comisión 4);

visto el proyecto de Dictamen (CDR 56/98 rev.) aprobado por unanimidad por la Comisión 4, con arreglo al procedimiento de urgencia, el 22 de abril de 1998 (ponente: Sr. Mernizka),

ha aprobado por mayoría en su 24º Pleno celebrado los días 15 y 16 de julio de 1998 (sesión del 16 de julio) el presente Dictamen.

[1] COM(97) 550 final.

1. **Introducción**

1.1. El Consejo encomendó [1] a la Comisión Europa que antes de finales de 1997 llevara a cabo un estudio sobre la coordinación del conjunto de programas existentes en el sector de la energía y que antes de acabar el año presentara una Comunicación sobre todos los programas comunitarios que incluyen un componente energético.

1.2. El Consejo, además, invitó a la Comisión a que presentara propuestas para mejorar la transparencia y la coordinación, así como una propuesta de programa marco de política energética.

1.3. La Comunicación de la Comisión «Visión global de la política y las acciones en el campo de la energía» [2] constituye una primera etapa del análisis exhaustivo que se había solicitado de los programas relacionados con la energía.

1.4. En noviembre de 1997, la Comisión aprobó el programa marco plurianual objeto de examen y lo presentó al Consejo de Energía, el 8 de diciembre de 1997. Los ministros de Energía tomaron nota del programa y lo remitieron a los servicios del Consejo para su correspondiente examen.

2. **Contenido del programa marco plurianual**

2.1. La Comisión propone, para el período 1998-2002, la aprobación de un programa marco de actividades comunitarias en el sector de la energía. Este programa marco contribuirá, en primer lugar, a la realización de los objetivos prioritarios siguientes:

— garantizar la seguridad del abastecimiento energético;

— asegurar la competitividad; y

— fomentar la compatibilidad entre el desarrollo del mercado energético y los objetivos de protección medioambiental.

2.2. El programa marco se establecerá por medio de seis programas específicos, de carácter horizontal o temático, que contarán con la dotación presupuestaria siguiente:

	Millones de ecus
— Análisis y seguimiento de los mercados energéticos	7,8
— Cooperación energética internacional (SYNERGY)	36,4
— Fomento de las energías renovables (ALTENER II)	81,1
— Fomento de la eficacia energética (SAVE II)	68,4
— Penetración en el mercado de tecnologías limpias para los combustibles sólidos (CARNOT)	4,1
— Seguridad nuclear	2,6
Total	200,4

Dichas cantidades representan el importe global máximo para el período de aplicación del programa marco y cubren la financiación de las actividades propiamente dichas, así como los gastos administrativos y de personal.

2.3. El establecimiento del programa facilitará, entre otras cosas, la gestión y una utilización transparente y rigurosa de los recursos, de manera que, con la base presupuestaria disponible, se lleven a cabo actividades más eficaces.

2.4. Para la gestión del programa marco, la Comisión estará asistida por un comité único de carácter consultivo, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión. La Comisión deberá tener en cuenta en todo lo posible los dictámenes emitidos por dicho comité.

2.5. La Comisión examinará una vez al año la situación del programa marco y de sus programas específicos, así como su aplicación, la eficacia global del programa marco y su contribución a los objetivos de la política comunitaria; examinará asimismo las prioridades y la adecuación de los recursos financieros y, en su caso, presentará propuestas de adaptación.

2.6. Durante el tercer año de aplicación del programa, la Comisión solicitará una evaluación general externa efectuada por expertos independientes sobre la realización de las actividades comunitarias correspondientes al programa marco. Las conclusiones serán comunicadas al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

3. **Evaluación general del programa marco plurianual**

3.1. El CDR acoge con satisfacción la introducción de un programa marco de actividades en el ámbito de la política energética. Confía en que una estrategia más integrada, más transparente y más eficaz contribuya a una racionalización notable del conjunto de actividades y programas, a una simplificación de los procedimientos y al aprovechamiento de los efectos de sinergia.

[1] Resolución del Consejo de 8 de julio de 1996 sobre el Libro Blanco «Una política energética para la Unión Europea» (DO C 224 de 1.8.1996) y Reglamento (CE) del Consejo nº 701/97 por el que se adopta el programa SYNERGY (DO L 104 de 22.4.1997).

[2] COM(97) 167 final de 23.4.1997.

3.2. El CDR comparte la opinión de que una política energética eficaz permitirá concentrar las operaciones y focalizarlas en los objetivos de: seguridad del abastecimiento, competitividad y protección del medio ambiente. El Comité, no obstante, señala explícitamente que los Tratados europeos no confieren a la Comisión competencias de política energética. Por tanto, todas las medidas deben ser conformes con el principio de subsidiariedad.

3.3. El CDR apoya el objetivo de obtener la mayor coherencia posible, lo que presupone una elevada eficacia de los procesos de decisión. Por ello, el CDR valora positivamente que la realización del programa marco se base en un comité único. No obstante, el CDR considera necesario que este comité disponga de poderes de decisión y que, para los programas específicos, se apoye en comités especializados (grupos de expertos) con competencias claramente delimitadas. El CDR se pronuncia a favor de la participación de los entes regionales y locales en estos procesos de decisión.

3.4. El CDR suscribe plenamente los incrementos de los recursos financieros, a fin de que puedan desarrollarse las prioridades políticas en el sector de la energía. Considera prioritarias las asignaciones relativas a las actividades de fomento de las energías renovables (programa ALTENER) y de fomento de la eficacia energética (programa SAVE), debido a su enorme potencial en materia de creación de empleo y de protección del medio ambiente.

3.5. El CDR acoge con satisfacción la evaluación periódica (anual) de las actividades y la evaluación general externa, efectuada por expertos independientes, de las actividades comunitarias correspondientes al programa marco. Ello permitirá realizar adaptaciones rápidas a los cambios que vayan produciéndose.

3.6. El CDR acoge con satisfacción la creación de una «Red de directores generales afectados». De este modo se establecerá un vínculo con los programas de otras direcciones generales con los que también se financian actividades en el sector de la energía y, por tanto, se mejorarán aun más la coordinación y la transparencia (véase también punto 4.4.4).

4. Contenido y evaluación de las diferentes partes del programa marco plurianual

4.1. *Acción plurianual de estudios, análisis, previsiones y otros trabajos conexos en el sector de la energía*

4.1.1. En cooperación con los Estados miembros se desarrollará un programa de seguimiento regular de los mercados y las tendencias energéticas, para que las decisiones políticas en el sector de la energía se puedan adoptar sobre la base de un análisis compartido.

4.1.2. El CDR reconoce la importancia de disponer de datos estadísticos fiables como fundamento de las decisiones políticas en materia de energía. Por ello suscribe plenamente estas iniciativas. El Comité, no obstante —con el objetivo de incrementar en lo posible la eficiencia del trabajo y evitar la duplicación de tareas—, subraya la necesidad de estrechar la colaboración con los Estados miembros y tener en cuenta la considerable cantidad de datos estadísticos de que ya se dispone en la actualidad.

4.2. *Programa plurianual destinado a fomentar la cooperación internacional en el sector de la energía — SYNERGY*

4.2.1. El objetivo de este programa es apoyar la elaboración, la formulación y la aplicación de la política energética de terceros países, el fomento de la cooperación industrial entre la Comunidad y terceros países en el sector de la energía y la coordinación de actividades exteriores de la Comunidad en materia de energía.

4.2.2. Se trata de un programa que ya está en marcha y para el que la Comisión, ante la perspectiva del programa marco (que ahora se presenta), solicitó en un primer momento una prolongación hasta el 31 de diciembre de 1998. Los ministros de Energía aceptaron la propuesta de la Comisión y acordaron asignarle una dotación financiera de cinco millones de ecus para 1998. El programa marco plurianual prevé para 1998 un importe de 7 millones de ecus, que se incrementarán hasta 7,57 millones de ecus en 2002.

4.2.3. El CDR acoge con satisfacción los objetivos del programa SYNERGY y la prolongación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2002. El Comité, no obstante, considera suficiente la dotación financiera de 5 millones de ecus para 1998 con tramos de incremento moderado entre 1999 y 2002.

4.3. *Programa plurianual de fomento de las fuentes de energía renovables en la Comunidad — ALTENER II*

4.3.1. El objetivo del programa ALTENER es fomentar una mayor utilización de fuentes de energía más respetuosas del medio ambiente. ALTENER II prevé también, además de la continuación de las acciones de ALTENER I, nuevas acciones destinadas a facilitar la penetración en el mercado y acciones para la aplicación, el seguimiento y el control de la estrategia comunitaria en materia de energías renovables.

4.3.2. El CDR considera que, con vistas al futuro, este programa constituye una contribución particularmente prometedora del programa marco plurianual.

4.3.3. En lo que se refiere a las observaciones específicas, el CDR se remite a su Dictamen de 18 de septiembre de 1997 [1].

4.4. *Programa plurianual de fomento de la eficacia energética — SAVE II*

4.4.1. El programa SAVE II fue adoptado por el Consejo Europeo de diciembre de 1996 como uno de los

[1] DO C 379 de 15.12.1997, p. 63.

tres principales programas de alcance comunitario de fomento de la eficacia energética. Es el único programa comunitario destinado exclusivamente a incrementar la eficacia energética.

Además de estudios, se financiarán medidas para promover el intercambio de experiencias, acciones específicas para mejorar la eficacia energética, así como acciones piloto sectoriales dirigidas a acelerar la inversión en eficacia energética.

4.4.2. El CDR valora positivamente la propuesta de continuar el programa SAVE II hasta el año 2002, por ser uno de los instrumentos comunitarios principales que puede contribuir significativamente a reducir las emisiones de CO_2.

4.4.3. El CDR considera que —junto con ALTENER II— el programa SAVE II constituirá a justo título una de las prioridades esenciales del programa marco de energía. Ello justifica también, desde el punto de vista del CDR, el sensible incremento de los recursos financieros.

4.4.4. El CDR considera imprescindible que se establezca una cooperación estrecha con otros programas comunitarios que tengan igualmente por objetivo directo fomentar la eficacia energética (en particular, JOULE y THERMIE). De este modo, se evitarán solapamientos y se aprovecharán los efectos de sinergia (véase también punto 3.6).

4.5. *Programa plurianual de medidas tecnológicas para el fomento de la utilización limpia y eficiente de los combustibles sólidos — CARNOT*

4.5.1. Este programa financiará medidas para impulsar la creación de una red de información y para fomentar la cooperación estratégica en la industria. No prevé ninguna actividad específica de IDT.

4.5.2. Por su disponibilidad a largo plazo, los combustibles sólidos seguirán contribuyendo en el futuro a cubrir gran parte de las necesidades energéticas no sólo de la Comunidad, sino de otras regiones del mundo. La reducción de las emisiones contaminantes que se pretende lograr a escala mundial depende en gran medida de la eficiencia con la que se apliquen las tecnologías de conversión de la energía.

4.5.3. El CDR considera especialmente importante fomentar tecnologías más limpias y eficaces. El Comité estima que es indispensable realizar esfuerzos adicionales para mejorar las tecnologías, e igualmente para intensificar la cooperación y aumentar la información sobre los mercados y las tecnologías. Por ello, acoge con satisfacción este programa plurianual y su integración en el programa marco de la energía.

4.6. *Actividades plurianuales en el sector de la seguridad nuclear y del transporte de materiales radiactivos*

4.6.1. Este programa fomentará la cooperación industrial en el sector nuclear, tanto en lo que se refiere al transporte de materiales radiactivos como a la formación de expertos de los países de Europa Central y Oriental y de los Nuevos Estados Independientes en el ámbito del control de seguridad.

4.6.2. Las regiones de la Unión tienen posiciones diferentes, en ocasiones enfrentadas, acerca de la utilización de la energía nuclear. No obstante, todas están de acuerdo en que, debido a su importancia global, es necesario establecer las normas de seguridad más estrictas posibles a escala mundial en este sector sensible. Por tanto, el CDR acoge con satisfacción la agrupación de las actividades actuales en un programa plurianual, que a su vez pasará a formar parte del programa marco en el sector de la energía.

Bruselas, el 16 de julio de 1998.

El Presidente

del Comité de las Regiones

Manfred DAMMEYER